

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 61, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada del 26 de mayo al 8 de junio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

1. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
3. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 64
Resolución Núm. 61

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC. EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO Y MARINA DEL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTAS CALLES EL FESTIVAL ANUAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DIAS 2 AL 6 DE JUNIO INCLUSIVE DE 2004 Y PARA OTROS FINES.”

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en su artículo 9.014 dispone, en su parte pertinente, que los municipios con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad.

Por Cuanto: Añade el referido Artículo de la mencionada Ley, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Por Cuanto: Festival Lancha Planúa, Inc. en adelante “Lancha Planúa” es una entidad privada sin fines de lucro debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado bajo el registro número 26,511. Entre otros propósitos para su incorporación, surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago,

comunidad que es conocida como la Playa de "Humacao" con especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno y actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado Barrio, lo cual ciertamente constituyen actividades de interés general para la comunidad.

Por Cuanto: En este año la Lancha Planúa celebrará su décimosexto festival anual, durante los días 2 al 6 de junio inclusive, en el área de las calles Aduana, Bonito y Marina de la Playa de Humacao, actividad esta durante la cual se llevará a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras para el disfrute de la comunidad en general a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro, FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC. el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito y Marina del Barrio Punta Santiago de Humacao con el propósito de que celebre en estas calles el Festival Anual de la Lancha Planúa durante los días 2 al 6 de junio del presente año.

Sección 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

miércoles 2 de junio de 2004	12:30 a.m.
jueves, 3 de junio de 2004	1:30 a.m.
viernes, 4 de junio de 2004	2:30 a.m.
sábado, 5 de junio de 2004	2:30 a.m.
domingo, 6 de junio de 2004	12:30 a.m.

Sección 3: Se autoriza la instalación de kioscos en el área del festival, siempre que cuenten con los debidos permisos, para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, "souvenirs" y otros artículos y

productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioskos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de Festival Lancha Planúa, Inc.; es decir, que los fondos recaudados se utilicen para sufragar los gastos en que incurre la entidad en la celebración de la actividad y para poder obrar en armonía con los propósitos de su incorporación.

Sección 4: Se prohíbe la instalación de kioskos en el área de la actividad por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa".

Sección 5: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival.

Sección 6: Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas ni ninguna otra mercancía durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival desde el patio, marquesina, garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en el sector.

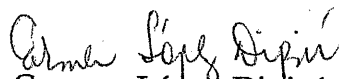
Sección 7: El Presidente del Festival Lancha Planúa, Inc., deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidenta, un informe sobre los ingresos y gastos del festival celebrado, incluso los ingresos de los kioskos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.


Sección 8: Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución será considerada como delito menos grave y será castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

Sección 9: Una vez aprobada esta Resolución el Secretario Municipal notificará copia de la misma al personal directivo de la corporación Festival


Lancha Planúa, Inc., y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 1 de junio de 2004.


Carmen López Dipiní
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 1 de junio de 2004, y firmada por mí el 1 de junio de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 64
Resolución Núm. 61

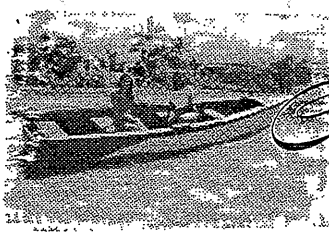
Serie 2003-04

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC. EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO Y MARINA DEL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTAS CALLES EL FESTIVAL ANUAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DIAS 2 AL 6 DE JUNIO INCLUSIVE DE 2004 Y PARA OTROS FINES.”

APÉNDICE

1- Carta enviada por el Sr. Milton Rivera Peña, Presidente Comité Lancha Planúa.



Festival

LANCHA PLANUA

P L A Y A D E H U M A C A O

24 de mayo de 2004

Hon. Carmen López Dipini
Presidenta
Asamblea Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

Estimado Sra. López Dipini:

Reciba un cordial saludo del Comité Organizador del Festival Lancha Planúa de la Playa de Punta Santiago.

Como es de su conocimiento próximamente estaremos celebrando nuestro 16TO Festival Lancha Planúa del 2 al 6 de junio de 2004 y solicitamos muy respetuosamente, que se ponga en vigor la ordenanza que prohíbe a los pequeños negocios ambulantes, en las áreas aledañas al Festival, comenzando desde la calle marina, sector La Barrida, la calle principal que da comienzo en el Laboratorio Clínico hasta el Correo Postal, desde la pescadería al lado del muelle, hasta donde terminan los terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras, en colindancia con propiedades privadas.

Esperamos contar con su ayuda, y le extendemos una cordial invitación para Usted y su distinguida familia a compartir con nosotros durante nuestra actividad.

Cordialmente,

Milton Rivera Peña
Milton Rivera Peña
Presidente, Comité Lancha Planúa

Box 211 Punta Santiago, Puerto Rico 00741